ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

BCS/LPV/MCL/YSS/lpv

APRUEBA CONVENIO DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL ESTRATEGIA SALUDABLEMENTE – FUNCIONARIOS/AS AÑO 2023

Lota, 07 de agosto de 2023

DECRETO D.S.M. Nº **810**

VISTOS:

Resolución Exenta **N° 5996** de fecha 03.08.2023 que aprueba **"Convenio apoyo a la gestión local en atención primaria municipal estrategia Saludablemente – Funcionarios/as año 2023"**, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

.

DECRETO:

1.- Apruébase **"Convenio apoyo a la gestión local en atención primaria municipal estrategia Saludablemente – Funcionarios/as año 2023"** de fecha 10.07.2023, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **$3.951.055 (tres millones novecientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco pesos).**

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-21, 215-22 y/o 215-29 "AGL Saludablemente".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SELFANOEMI QUINCHAVIL CID
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de RRHH
- C/c Encargada adquisiciones DAS
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR.JGM/SR.CMH/C.A.EGR/jra

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL ESTRATEGIA SALUDABLEMENTE – FUNCIONARIOS/AS AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____/

CONCEPCIÓN, 03 AGO. 2023 - - 5996

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
2. Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de diciembre de 2019 Ministerio de Salud, que modifica el Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
3. Resolución Exenta N°238 de fecha 13 de marzo de 2023 Ministerio de Salud, que aprueba los recursos del Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
4. Resolución Exenta N°364 de fecha 18 de mayo de 2023 Ministerio de Salud, que modifica los recursos del Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
5. Resolución Exenta N°492 de fecha 03 de julio de 2023 Ministerio de Salud, que modifica los recursos del Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
6. Correo electrónico de fecha 10 de julio de 2023 de jefe de Atención Primaria en Salud, sobre la aprobación de la distribución propuesta por referente de programa.
7. Correo electrónico de fecha 10 de julio de 2023 de la encargada técnica del programa del Servicio de Salud Concepción, el cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
8. Convenio de fecha 10 de julio de 2023 de Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal estrategia saludablemente – funcionarios/as, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Resolución N°7/2019 y N°14/2022 ambas de la Contraloría General de la República.
5. Decreto Afecto N°48/13.12.2022, que nombra a D. Víctor Rafael Valenzuela Álvarez como Director de Servicio de Salud Concepción.
6. Ley de presupuesto de la Nación para el año 2023, Ley 21.516 de fecha 20.12.2022.
7. De conformidad a lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 10 de Julio del 2023, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA** cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA ESTRATEGIA SALUDABLEMENTE – FUNCIONARIOS/AS I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción, a 10 de julio 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ**, Ingeniero Comercial, | , ambos domiciliados para estos efectos en calle O´Higgins N°297, Concepción, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**

DE LOTA persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 55 de fecha 24 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal" que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutividad en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta Nº 1022 del 31 de diciembre de 2019, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Luego, el Ministerio de Salud de acuerdo a la Resolución Exenta Nº492 del 03 de julio de 2023, que distribuye recursos al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para el año 2023.

TERCERA: Que de acuerdo a La Ley de presupuesto para el sector público Nº21.516 de fecha 20 de diciembre de 2022, para el año 2023, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, asigna estos recursos por Servicio de Salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad por **subtítulo 24**, la suma anual y única de **$3.951.055(tres millones, novecientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal Salud Mental" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio, establecidas por el Dpto. de Finanzas

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en una sola cuota. Otorgados los recursos, el Municipio tiene un plazo de 90 días corridos para gestionar y hacer efectiva la compra.

SEXTA: Los recursos asignados por el presente convenio, serán destinados a financiar estrategias que se encuentren enmarcadas en los siguientes ítems:

Ítem	Descripción	Detalle o ejemplo de actividades
Compra de servicios	Aquellos destinados a la implementación de actividades para el cuidado individual o colectivo de funcionarios, como actividades de relatoría, capacitación, jornadas, sistematización de productos en mesas de trabajo. Incluye también actividades destinadas a la educación en el cuidado de trabajadores de salud. La compra de servicios puede incluir alimentación, cuando se trata de actividades presenciales cuyos contenidos de trabajo permiten la educación, participación o discusión en salud mental del trabajo y ambientes laborales saludables	- Actividades para el cuidado individual y colectivo del funcionario/a - Actividades de relatorías y capacitación que no estén consideradas dentro del Plan de capacitación local - Jornadas, sistematización o mesas de trabajo para la salud mental del personal, focus group, - Actividades de entrega de herramientas técnicas para la prevención y multiplicación con otros funcionarios/as - Material gráfico, videos con contenido educativo o cápsulas de difusión - Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.
Compra de insumos	Considera la adquisición de insumos para el desarrollo de actividades del cuidado y/o autocuidado de funcionarios/as.	- Materiales necesarios para el cuidado de salud mental, uso de medicina complementaria e integrativa destinado al personal de salud, por ejemplo, mat de yoga, zafu, libros, cuencos, etc. - Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.
Habilitantes y equipamiento	Considera aquellas compras menores para habilitar infraestructura que aporte a mejorar la calidad de vida y el ambiente laboral para los funcionarios de salud	- Compras menores habilitantes, por ejemplo, material didáctico de trabajo en equipo. - Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar actividades enmarcadas en los ítems definidos en el punto anterior y que formen parte del Plan de Gestión de Cuidados de Salud Mental de los Funcionarios 2023 definidos por cada Municipio, inserto en su Plan de Salud Comunal, orientadas a cumplir los siguientes objetivos:

Objetivo General:
Contribuir a la salud mental de las y los trabajadores de la salud en APS con perspectiva organizacional, colectiva y territorial.

Objetivos Específicos:

1. Generar mecanismos de actuación preventiva dirigida a la salud mental del personal de salud.
2. Impulsar mecanismos de actuación promocional acerca de los cuidados de la salud mental del personal de salud, en conjunto con actores claves.
3. Fortalecer la salud mental en la dimensión institucional y organizacional.
4. Implementar procesos que faciliten la participación de las personas, la articulación de acciones y la gestión del conocimiento en materia de cuidados del personal

OCTAVA: La utilización de los recursos deberán ser debidamente justificados por el Municipio, para lo cual deben presentar su proyecto o plan de gastos con los componentes descritos en el **Anexo 1 del presente convenio "Proyecto Apoyo a la Gestión Local Salud Mental"**, y debe ser enviado al Servicio a más tardar 30 días corridos desde la fecha del presente convenio.

NOVENA: El Servicio efectuará una evaluación de ejecución presupuestaria al 31 de octubre de 2023, para analizar el porcentaje de cumplimiento, para lo cual se establece el siguiente indicador.

Nombre del indicador	***1. Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarios/os de salud en la atención primaria.***
Fórmula	Monto de presupuesto ejecutado/Presupuesto asignado *100
Valor esperado	70% de cumplimiento al 31 de octubre 2023
Numerador	Monto de presupuesto ejecutado
Denominador	Presupuesto asignado
Fuente de Información	Programa de trabajo aprobado por Servicio. Informes de ejecución técnica y financiera.

(*) Para este indicador se considera monto ejecutado en el momento de emitida la orden de compra

DÉCIMA: El Servicio efectuará una evaluación de ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal al Servicio, para lo cual se establecen los siguientes indicadores y verificadores:

Nombre del indicador	***2. Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarios/as de salud en la atención primaria***
Fórmula	Número de funcionarios/as beneficiados/ Número de funcionarios/as comprometidas *100
Valor esperado	100% de cumplimiento al 31 de diciembre 60% al 31 de agosto
Numerador	Número de funcionarios/as beneficiado/as
Denominador	Número de funcionarios/as comprometidas
Fuente de Información	Programa de trabajo aprobado por Servicio. Informes de ejecución técnica y financiera.

Nombre del indicador	***3. Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarias/os de salud en la atención primaria***
Fórmula	Número de actividades ejecutadas/ Número de actividades comprometidas *100
Valor esperado	100% de cumplimiento al 31 de diciembre 60% al 31 de agosto
Numerador	Número de actividades ejecutadas
Denominador	Número de actividades comprometidas
Fuente de Información	Programa de trabajo aprobado por Servicio. Informes de ejecución técnica y financiera

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento se podrá requerir el envío al Servicio, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA TERCERA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas décima primera y décima segunda del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula séptima del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 03 de julio de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, norma que señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
b) No lesionen derechos de terceros.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el Municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA SEXTA: Se podrá poner término anticipadamente al Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA OCTAVA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Director Sr. Victor Valenzuela Álvarez para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022.

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

FDO: Patricio Marchant Ulloa, Alcalde Municipalidad de Lota; - FDO: Víctor Valenzuela Álvarez Director Servicio Salud Concepción"

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

3.- PÚBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este servicio público".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERVICIO DE SALUD DIRECTOR CONCEPCIÓN

SR. VICTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

RESOL. INT.2R/ 709 / 20.07.2023

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. de Gestión de Recursos Financieros de APS-MINSAL
- Municipalidad de Lota
- Depto. Finanzas SSC - digital
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE CONCEPCIÓN

MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
SR.CMH/PS.CJT/C.A/EGR

CONVENIO
PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA
ESTRATEGIA SALUDABLEMENTE – FUNCIONARIOS/AS
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción, a 10 de julio 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ**, Ingeniero Comercial, , ambos domiciliados para estos efectos en calle O´Higgins N°297, Concepción, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 55 de fecha 24 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal" que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutividad en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta Nº 1022 del 31 de diciembre de 2019, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Luego, el Ministerio de Salud de acuerdo a la Resolución Exenta Nº492 del 03 de julio de 2023, que distribuye recursos al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para el año 2023.

TERCERA: Que de acuerdo a La Ley de presupuesto para el sector público Nº21.516 de fecha 20 de diciembre de 2022, para el año 2023, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, asigna estos recursos por Servicio de Salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad por **subtítulo 24**, la suma anual y única de **$3.951.055(tres millones, novecientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal Salud Mental" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio, establecidas por el Dpto. de Finanzas

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en una sola cuota. Otorgados los recursos, el Municipio tiene un plazo de 90 días corridos para gestionar y hacer efectiva la compra.

SEXTA: Los recursos asignados por el presente convenio, serán destinados a financiar estrategias que se encuentren enmarcadas en los siguientes ítems:

Ítem	Descripción	Detalle o ejemplo de actividades
Compra de servicios	Aquellos destinados a la implementación de actividades para el cuidado individual o colectivo de funcionarios, como actividades de relatoría, capacitación, jornadas, sistematización de productos en mesas de trabajo. Incluye también actividades destinadas a la educación en el cuidado de trabajadores de salud. La compra de servicios puede incluir alimentación, cuando se trata de actividades presenciales cuyos contenidos de trabajo permiten la educación, participación o discusión en salud mental del trabajo y ambientes laborales saludables	- Actividades para el cuidado individual y colectivo del funcionario/a - Actividades de relatorías y capacitación que no estén consideradas dentro del Plan de capacitación local - Jornadas, sistematización o mesas de trabajo para la salud mental del personal, focus group, - Actividades de entrega de herramientas técnicas para la prevención y multiplicación con otros funcionarios/as - Material gráfico, videos con contenido educativo o cápsulas de difusión - Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.
Compra de insumos	Considera la adquisición de insumos para el desarrollo de actividades del cuidado y/o autocuidado de funcionarios/as.	- Materiales necesarios para el cuidado de salud mental, uso de medicina complementaria e integrativa destinado al personal de salud, por ejemplo, mat de yoga, zafu, libros, cuencos, etc. - Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.
Habilitantes y equipamiento	Considera aquellas compras menores para habilitar infraestructura que aporte a mejorar la calidad de vida y el ambiente laboral para los funcionarios de salud	- Compras menores habilitantes, por ejemplo, material didáctico de trabajo en equipo. - Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar actividades enmarcadas en los ítems definidos en el punto anterior y que formen parte del Plan de Gestión de Cuidados de Salud Mental de los Funcionarios 2023 definidos por cada Municipio, inserto en su Plan de Salud Comunal, orientadas a cumplir los siguientes objetivos:

Objetivo General:
Contribuir a la salud mental de las y los trabajadores de la salud en APS con perspectiva organizacional, colectiva y territorial.

Objetivos Específicos:

1. Generar mecanismos de actuación preventiva dirigida a la salud mental del personal de salud.
2. Impulsar mecanismos de actuación promocional acerca de los cuidados de la salud mental del personal de salud, en conjunto con actores claves.
3. Fortalecer la salud mental en la dimensión institucional y organizacional.
4. Implementar procesos que faciliten la participación de las personas, la articulación de acciones y la gestión del conocimiento en materia de cuidados del personal

OCTAVA: La utilización de los recursos deberán ser debidamente justificados por el Municipio, para lo cual deben presentar su proyecto o plan de gastos con los componentes descritos en el **Anexo 1 del presente convenio "Proyecto Apoyo a la Gestión Local Salud Mental"**, y debe ser enviado al Servicio a más tardar 30 días corridos desde la fecha del presente convenio.

NOVENA: El Servicio efectuará una evaluación de ejecución presupuestaria al 31 de octubre de 2023, para analizar el porcentaje de cumplimiento, para lo cual se establece el siguiente indicador.

Nombre del indicador	***1. Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarios/os de salud en la atención primaria.***
Fórmula	Monto de presupuesto ejecutado/Presupuesto asignado *100
Valor esperado	70% de cumplimiento al 31 de octubre 2023
Numerador	Monto de presupuesto ejecutado
Denominador	Presupuesto asignado
Fuente de Información	Programa de trabajo aprobado por Servicio. Informes de ejecución técnica y financiera.

(*) Para este indicador se considera monto ejecutado en el momento de emitida la orden de compra

DÉCIMA: El Servicio efectuará una evaluación de ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal al Servicio, para lo cual se establecen los siguientes indicadores y verificadores:

Nombre del indicador	***2. Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarios/as de salud en la atención primaria***
Fórmula	Número de funcionarios/as beneficiados/ Número de funcionarios/as comprometidas *100
Valor esperado	100% de cumplimiento al 31 de diciembre 60% al 31 de agosto
Numerador	Número de funcionarios/as beneficiado/as
Denominador	Número de funcionarios/as comprometidas
Fuente de información	Programa de trabajo aprobado por Servicio. Informes de ejecución técnica y financiera.

Nombre del indicador	***3. Proyectos locales de cuidado de Salud Mental de funcionarias/os de salud en la atención primaria***
Fórmula	Número de actividades ejecutadas/ Número de actividades comprometidas *100
Valor esperado	100% de cumplimiento al 31 de diciembre 60% al 31 de agosto
Numerador	Número de actividades ejecutadas
Denominador	Número de actividades comprometidas
Fuente de Información	Programa de trabajo aprobado por Servicio. Informes de ejecución técnica y financiera

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento se podrá requerir el envío al Servicio, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA TERCERA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas décima primera y décima segunda del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula séptima del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 03 de julio de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, norma que señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
b) No lesionen derechos de terceros.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el Municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA SEXTA: Se podrá poner término anticipadamente al Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA OCTAVA: La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Director Sr. Victor Valenzuela Álvarez para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022.

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
DIRECTOR

SR. VICTOR VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA

N° INT. 2R / 116

ANEXO 1: Proyectos AGL Salud Mental, Servicio de Salud Concepción 2023

Las actividades o proyectos a financiar con el presente convenio, deben cumplir como mínimo con los requisitos metodológicos que se definen a continuación.

Nombre de la iniciativa	Enunciación del nombre de la actividad o proyecto a desarrollar
Descripción y justificación	Breve descripción de la actividad o proyecto a desarrollar y su justificación. En este punto se debe definir en cual eje de la estrategia de gestión de cuidados de salud mental para funcionarios APS se enmarca, pudiendo ser: 1. Estrategias de Prevención dirigida a la salud mental del personal de salud. 2. Estrategias para la Promoción del buen trato laboral y los cuidados de la salud mental del personal de salud 3. Estrategias para Fortalecer la salud mental en la dimensión institucional y organizacional. 4. Procesos que facilitan la participación de las personas, la articulación de acciones y la gestión local en materias de salud mental funcionaria.
Objetivo General	Lo que se quiere alcanzar con el despliegue de la actividad o proyecto
Objetivos específicos	Metas más específicas y detalladas que se deben cumplir para lograr el objetivo general
Público Objetivo	A quienes va destinada la actividad o proyecto - Para las actividades de capacitación o jornadas describir estamento, funciones o cargos - En caso de compras de insumos definir público objetivo de manera global
Número de beneficiarios	Cuantas personas participarán de la actividad o proyecto, o se verán beneficiados con su implementación. En el caso de las actividades de capacitación y/o jornadas si es posible, incluir dato de distribución por género
Metodología	Descripción del cómo se llevará a cabo la actividad o proyecto En los casos de actividades de capacitación o jornadas de trabajo debe incluir como mínimo información del número de horas, medio por el cual se realizará la actividad (presencial y/o virtual) y lugar de ejecución.
Utilización de recursos	En qué se utilizará el presupuesto asignado, lo que debe estar en concordancia de la descripción, los objetivos y metodología antes expuesta
Fecha de implementación	Definir una fecha estimada para que la actividad o el proyecto esté ejecutado. Este no debe superar el 31/12/2023
Responsables de la ejecución	Definir quién será la persona o cargo o unidad encargado de la implementación del proyecto, a quien se contactará para acciones de monitoreo y seguimiento.
Medios de verificación	Propuesta debe explicitar el medio de verificación que dará cuenta de la realización de la actividad o implementación del proyecto